

V01

**POLÍTICA
DE
COMPLIANCE CORPORATIVO**

Versión	01
Fecha aprobación	02/01/2026
Clasificación	Uso interno

Tabla de contenido

1.	INTRODUCCION	3
2.	OBJETIVO	3
3.	ALCANCE	4
4.	DEFINICIONES	4
5.	RESPONSABILIDADES Y ACTIVIDADES AFECTADAS	6
5.1	Entidades y personas afectadas.....	6
5.2	Responsabilidades.....	7
5.3	Actividades afectadas.....	7
6.	DESARROLLO.....	8
6.1	PRINCIPIOS	8
6.2	COMPROMISOS	8
7.	LISTADO DE DELITOS Y PARÁMETROS DE CONDUCTA.....	9
8.	CÓDIGO DE CONDUCTA DE PROVEEDORES Y SOCIOS DE NEGOCIO DE MB3.....	10
9.	MEDIDAS ORGANIZATIVAS	10
9.1	El Departamento de Cumplimiento Normativo	10
9.1.1	Composición	10
9.1.2	Autonomía e independencia.....	11
9.1.3	Principales cometidos.....	12
9.2	Obligaciones de los Miembros de la empresa	13
9.2.1	La Dirección	14
9.2.2	Todos los Miembros de la empresa.....	15
10.	CONOCIMIENTO Y DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD.....	15
11.	COMUNICACIÓN DE CONDUCTAS	16
12.	CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO.....	17
13.	APROBACIÓN Y ACTUALIZACION.....	18
14.	REFERENCIAS (bibliografía, normativa)	18
15.	ANEXOS	19

1. INTRODUCCION

MB3 GESTION ASESORAMIENTO TECNICO 2002, S.L. (en adelante “MB3”) asume el firme compromiso de desarrollar sus actividades con el máximo respeto a la legalidad vigente y conforme a altos estándares éticos. Este compromiso se materializa en la implementación del presente Política de Compliance Corporativo de MB3 (en adelante “Compliance de MB3”), diseñado para prevenir, detectar y gestionar adecuadamente los riesgos penales a los que pudiera estar expuesta la empresa.

La reforma del Código Penal español, a través de la Ley Orgánica 5/2010 y sus posteriores modificaciones, especialmente la Ley Orgánica 1/2015, establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas por determinados delitos cometidos en su nombre o por su cuenta, lo que hace imprescindible la adopción de medidas preventivas eficaces.

El presente documento constituye la piedra angular del Compliance de MB3 y refleja nuestra voluntad de promover una cultura ética y de cumplimiento que impregne todas las actividades y decisiones de la empresa. Este sistema no solo busca prevenir posibles infracciones penales, sino también fomentar valores como la transparencia, la integridad y la responsabilidad en todas nuestras actuaciones.

La Dirección de MB3 respalda plenamente este sistema y asume la responsabilidad de su implementación efectiva, asignando los recursos necesarios y estableciendo las estructuras organizativas adecuadas para su desarrollo, supervisión y mejora continua.

Este documento marco se complementa con los protocolos específicos, el código ético, las políticas internas y demás instrumentos que configuran nuestro Compliance de MB3, todos ellos orientados a minimizar los riesgos y a garantizar que MB3 desarrolla su actividad de manera ética y conforme a la legalidad vigente.

2. OBJETIVO

La presente Compliance de MB3 desarrolla lo establecido en los Códigos de Conducta de Empleados y proveedores/y socios de negocio de MB3 y de mas normas aplicable a la empresa y, por consiguiente, enlaza con sus valores éticos, ratificando la voluntad de MB3 de mantener una conducta respetuosa tanto con las normas como con sus valores éticos, definiendo para ello su marco de principios de cumplimiento en materia penal.

Esta Compliance de MB3 está alineada con la cultura de integridad y respeto hacia las normas de MB3 y tiene en consideración no sólo los intereses de la empresa sino también las exigencias que puedan provenir de sus Partes interesadas. En este sentido, se trata de un texto alineado con los objetivos estratégicos de MB3 y, consecuentemente, con su determinación de no tolerar en su seno ninguna conducta que pueda ser constitutiva de delito. Por ello, se

requiere el máximo compromiso de la Dirección así como del resto de los Miembros de la empresa para cumplir con sus disposiciones.

A partir de este compromiso de cumplimiento, se establecen los parámetros de conducta que se esperan de los sujetos afectados por este documento, exigiéndoles un compromiso con ellos, describiendo las medidas adoptadas para supervisar este mandato y las consecuencias en caso de incumplimiento.

3. ALCANCE

La Compliance de MB3 se aplica a todos los integrantes de MB3: Dirección, personal propio, externo o en prácticas, proveedores y socios, y cualquier otra persona que actúe en nombre de MB3.

Asimismo, resulta de aplicación a todas las actividades de MB3 en las que se puedan cometer delitos destacando: la gestión de ayudas y subvenciones, gestión de fondos europeos, gestión financiera, participación en licitaciones y prestación de servicios a las Administraciones públicas, prestación de servicios a asociados y clientes, participación en el mercado y gestión del personal y las relaciones laborales.

4. DEFINICIONES

Se relacionan a continuación las definiciones de aquellos conceptos que se utilizarán de manera frecuente en el presente documento:

- **MB3 GESTION Y ASESORAMIENTO TECNICO 2002, S.L. (MB3):** a efectos de la **Compliance de MB3**, se hace referencia a ella y a las entidades que se encuentran en su Perímetro de control penal.
- **Perímetro de control penal:** incluye a MB3 y a las entidades que se adhieran a la Compliance de MB3, por decisión de su órgano de administración social y que se relacionan en el Anexo I de esta Política.
- **Departamento de Cumplimiento Normativo:** órgano interno de MB3, dotado de poderes autónomos de iniciativa y control al que se le confía, entre otros cometidos, la responsabilidad de supervisar el funcionamiento y observancia de la Compliance de MB3. La existencia del Departamento de Cumplimiento Normativo responde a las exigencias establecidas en la normativa penal española (artículo 31 bis del Código penal español) en cuanto a la supervisión de la Compliance de MB3, designado por la Dirección de MB3 como el órgano responsable de gestión del Canal de Denuncias.

- **Dirección:** máximo órgano de gobierno y representación de MB3, en la medida que tiene asignada la responsabilidad y autoridad fundamental de las actividades, la gobernabilidad y las políticas de MB3.
- **Miembros de la empresa:** directivos, empleados, trabajadores o empleados temporales o bajo convenio de colaboración, trabajadores en periodos de formación; y el resto de personas bajo subordinación jerárquica de cualquiera de los anteriores.
- **Proveedores:** cualquier persona física o jurídica, salvo los miembros de la empresa, que suministra bienes o presta servicios de cualquier naturaleza a MB3 con independencia del tipo de contraprestación que reciba: fija, variable asociada a ventas/beneficios o mixta. A modo enunciativo, pero no limitativo, contrapartes en contratos de fabricación y suministro de toda clase de bienes, prestación de servicios (colaboración, comisión, asesoría, auditoría, consultoría, desarrollo de software, logística y transporte, creación publicitaria, gestión de medios publicitarios, impresión de materiales gráficos, licencia de software y tecnología, patrocinio, etc.).
- **Socios de negocio:** cualquier persona jurídica o física, salvo los Miembros de la empresa, con quien la empresa mantiene o prevé establecer algún tipo de relación de negocios. A modo enunciativo, pero no limitativo, se incluyen intermediarios como agentes o comisionistas, asesores externos o joint-ventures.
- **Tercero:** cualquier persona física o jurídica no incluida en las categorías anteriores.
- **Partes interesadas:** las personas físicas o jurídicas que, no siendo Proveedores, Socios de negocio ni Miembros de la empresa, pueden verse afectadas o percibirse como afectadas por una decisión o actividad de la empresa.
- **Política de Compliance Corporativo de MB3:** sistema de organización y gestión para la prevención de delitos conforme al Código Penal español, cuyo objetivo es la prevención, detección y gestión de Riesgos penales mediante su integración en los procesos de negocio, así como la medición para su mejora continua.
- **Catálogo de conductas prohibidas y parámetros de comportamiento esperados:** documento que refleja el listado de delitos aplicables a las personas jurídicas en los términos previstos por la legislación penal española, así como una breve descripción (no literal) de cada uno de ellos y desarrolla las conductas que se esperan de sus destinatarios para su prevención, detección o gestión temprana.
- **Documento vertebrador de Compliance de MB3:** manual que tiene su amparo en la presente Compliance de MB3 y recoge las normas y documentos organizativos

existentes en el seno de MB3 en materia de cumplimiento penal y que incluyen las medidas diseñadas para evaluar, prevenir, detectar y gestionar de manera temprana los Riesgos penales.

- **Personal que ocupa posiciones especialmente expuestas:** Miembros de la empresa que desarrollan roles destacados en procesos vinculados con Riesgos penales mayores que bajo, de conformidad con la matriz de posiciones por perfil de riesgo que se recoja en el Procedimiento de Debida Diligencia Interna vigente en cada momento.
- **Riesgo penal:** riesgo relacionado con el desarrollo de conductas que pudieran ser constitutivas de delito por el que MB3 podría ser investigado, según el régimen de responsabilidad penal de las personas jurídicas establecido en el Código Penal español.
- **Requisito:** Los requisitos pueden provenir de las leyes penales y normativa complementaria o estar fijados por la empresa a través de la Compliance de MB3 o cualquiera de los documentos de la Compliance de MB3 que le dan soporte.
- **Sujetos afectados por este documento:** todos los miembros de la empresa, así como los Proveedores y Socios de negocio que se determinen, cuando resulte aconsejable o necesario trasladar la totalidad o parte de sus contenidos de esta Compliance de MB3.

5. RESPONSABILIDADES Y ACTIVIDADES AFECTADAS

5.1 Entidades y personas afectadas

La presente Compliance de MB3 es de obligado cumplimiento y de aplicación global a la empresa. Todos los miembros deberán cumplir con su contenido, independientemente del cargo que ocupen y del territorio en el que se encuentren, salvo que la legislación aplicable en la jurisdicción en la que opere establezca disposiciones más severas, que deberán prevalecer sobre esta Compliance de MB3.

A causa de lo anterior, aunque la presente Compliance de MB3 es de aplicación a los miembros de la empresa, también puede hacerse extensiva, completamente o en parte, a Proveedores, Socios de negocio, siempre que las concretas circunstancias del caso así lo aconsejen, a los efectos de cumplir con los procesos de Diligencia debida de la empresa en su selección de Terceros y garantizar así el cumplimiento de la norma penal, que establece la obligación de MB3 de vigilar las conductas realizadas por aquéllos que, estando sometidos a la autoridad de los representantes legales y administradores de hecho o de derecho de la persona jurídica hayan podido incurrir en conductas delictivas por haberse incumplido

gravemente los deberes de supervisión, vigilancia y control sobre ellos, atendidas las concretas circunstancias del caso, independientemente de si son Miembros de la empresa, Proveedores o Socios de negocio.

5.2 Responsabilidades

Dirección

A través del presente Código, la Dirección quiere hacer llegar a los empleados un mensaje claro de la necesidad de desarrollar una actuación profesional ética. El Código constituye la expresión formal de los valores y principios que deben regir la conducta de los miembros de MB3 en el cumplimiento de sus funciones, con la finalidad de consolidar una reputación y un comportamiento empresarial universalmente aceptado.

Para ello, asigna los recursos necesarios para establecer, desarrollar, implementar, evaluar, mantener y mejorar la Cultura de Cumplimiento de todos los valores, principios, normas y procedimientos que rigen la actividad de MB3.

La Dirección tiene la responsabilidad adicional de demostrar, a través de sus acciones, la importancia de cumplir con las normas, y debe fomentar un ambiente en el cual el personal se sienta en libertad para expresar sus preocupaciones sin temor a represalias y participar activamente en la gestión y resolución de incidentes y cuestiones relacionadas con el cumplimiento de los Código Ético y de Conducta de MB3.

Empleados y colaboradores

El personal ha de comprometerse con los valores y principios recogidos en los Código Ético y de Conducta de MB3, desempeñando las funciones que les hayan sido asignadas siguiendo las políticas, procedimientos y procesos establecidos y aprobados. Asimismo, debe participar en aquellas iniciativas formativas tendentes a asentar una verdadera Cultura de Cumplimiento.

Por último, han de sentirse con la libertad y confianza suficientes para informar sobre preocupaciones, cuestiones o fallos en el sistema, fomentando de esta forma la prevención de los delitos y la mejora continua.

5.3 Actividades afectadas

Además de esta Compliance de MB3, existe un Catálogo de conductas prohibidas y parámetros de comportamiento esperado, donde se resumen las diferentes figuras penales que, de conformidad con lo previsto en el artículo 31 bis del Código penal español, las personas jurídicas pueden ser investigadas en España. Estas figuras penales son por los delitos cometidos en nombre o por cuenta de las mismas, y en su beneficio directo o

indirecto, (i) por sus representantes legales y administradores de hecho o de derecho, o (ii) por las personas sometidas a su autoridad, cuando la comisión del delito, en este segundo supuesto, sea fruto de una ausencia del debido control, atendidas las circunstancias concretas del caso.

El contenido del Catálogo de conductas prohibidas y parámetros de comportamiento esperados no sólo resume los diferentes delitos sino que describe, para cada uno de ellos, las principales actividades que podrían conllevar Riesgos penales, todo ello a los efectos de que sus destinatarios se mantengan alerta ante situaciones que pudieran exponerles a dichos riesgos en el ejercicio de sus actividades. Igualmente, se hace referencia a los parámetros de conducta que MB3 espera de los Sujetos afectados por este documento, pudiendo incluir remisiones a otras normas internas o procedimientos al respecto.

6. DESARROLLO

Con la aprobación de esta Compliance de MB3 se pretenden prevenir potenciales situaciones de riesgo relacionadas con la comisión de delitos, infracciones o irregularidades, dejando clara la oposición a cualquier incumplimiento normativo, todo ello fundamentado en principios sólidos de gobierno que promuevan la transparencia empresarial.

6.1 PRINCIPIOS

- Cumplimiento de la normativa: Deber de estricto cumplimiento de las regulaciones aplicables.
- Tolerancia cero frente a conductas fraudulentas: Prohibición de cualquier conducta que pueda implicar la comisión de un delito, incluyendo corrupción, fraude, blanqueo de capitales y otras actividades ilícitas.
- Responsabilidad y transparencia: Gestión basada en principios de transparencia, honestidad y responsabilidad.
- Prevención y detección: Implantación de controles internos adecuados para identificar y prevenir posibles riesgos penales.

6.2 COMPROMISOS

- Diseño e implantación de un sistema de prevención penal alineado con las mejores prácticas internacionales que identifique las actividades en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos y actos contrarios al Código de Conducta, a través de mapas de riesgos penales y de otra naturaleza como, infracciones administrativas e irregularidades graves, conductas fraudulentas o no éticas.

- Desarrollo de normas internas, procedimientos y protocolos de actuación y decisión adecuados para la gestión de la prevención de los delitos.
- Implantación de sistemas de control preventivos y de detección eficaces, continuos y actualizables, promoviendo procesos de autocontrol y de mejora continua.
- Desarrollo de programas de formación y difusión continuos al personal sobre la importancia del cumplimiento normativo con el objetivo de alcanzar una verdadera cultura de cumplimiento.
- Establecimiento de un canal de denuncia seguro y confidencial para informar de posibles infracciones o irregularidades.
- Comunicación a todos los profesionales de la obligación de informar a través de los canales establecidos, sobre cualquier sospecha de ilícito penal o irregularidad, así como concienciación sobre el correcto uso del canal y la ausencia de represalias a quien actúe de buena fe.
- Investigación rigurosa y objetiva de toda denuncia de un hecho presuntamente delictivo o acto fraudulento o irregular, así como cualquier incidente o sospecha de actividad delictiva.
- Adopción de medidas disciplinarias y correctivas proporcionadas en caso de incumplimiento.
- Designación de la persona o personas encargadas de la función de compliance para la adecuada supervisión del Sistema. Será asignada a personas con capacidad y competencias para el desempeño de la misma basándose en una formación y experiencia adecuadas, y gozará de independencia y autonomía.
- Cooperación con los órganos judiciales y administrativos, para la investigación de hechos presuntamente delictivos, fraudulentos o irregulares, que se hayan podido cometer en el seno de Cluster.

7. LISTADO DE DELITOS Y PARÁMETROS DE CONDUCTA

En el Catálogo de conductas prohibidas y parámetros de comportamiento esperados se resumen las figuras penales de las cuales cualquier persona jurídica puede ser penalmente responsable en los términos previstos en el Código penal español vigente, no siendo dicho documento ni pormenorizado ni cerrado, pues, junto a las modalidades previstas a continuación, pueden existir otras formas de incurrir en los tipos comentados.

Es obligación de cada persona la de estar debidamente informada de las Leyes y de su cumplimiento. Hay que tener en consideración que el beneficio obtenido por una actividad ilícita tanto puede ser directo como indirecto, debiendo extremarse precauciones sobre cualquier conducta que, siendo ilícita, pueda terminar beneficiando a la empresa en ese sentido tan amplio. Igualmente, las personas jurídicas no sólo responderán por las acciones u omisiones acaecidas en España, sino también por lo sucedido en cualquier otro país si se cumplen determinadas circunstancias, lo que obliga a mantenerse alerta ante conductas potencialmente delictivas según la normativa española que concurran en el extranjero.

En este sentido, si tiene alguna duda respecto del contenido de este apartado o desea obtener mayor información al respecto, puede acudir al Departamento de Cumplimiento Normativo y/o consultar las figuras penales en el [Código penal español vigente \(www.boe.es\)](http://www.boe.es).

8. CÓDIGO DE CONDUCTA DE PROVEEDORES Y SOCIOS DE NEGOCIO DE MB3

Los Proveedores y Socios de Negocio son un grupo de interés estratégico ya que intervienen activamente en la cadena de valor de MB3, y su actuación puede afectar a este no solo desde un punto de vista legal, sino también reputacional. Por este motivo, deben comprometerse a mantener unas pautas mínimas de conducta en el desarrollo de su actividad y, en particular, en el marco de sus relaciones contractuales con MB3.

Con este objetivo, el “*Código de conducta de Proveedores y Socios de Negocio de MB3*” recoge unos principios éticos y de conducta que deben presidir la actuación de los Proveedores y Socios de Negocio, alineados con los diez principios universales del Pacto Mundial de Naciones Unidas y con los principios y valores de MB3 plasmados en la Compliance de MB3.

9. MEDIDAS ORGANIZATIVAS

9.1 *El Departamento de Cumplimiento Normativo*

9.1.1 Composición

MB3 dispone de un *Departamento de Cumplimiento Normativo* tiene atribuidas funciones de prevención penal y que se encargará de dotar de efectividad esta Compliance de MB3 a través de la implementación de las diferentes medidas previstas en ella que le da soporte.

En este sentido, la constitución definitiva del *Departamento de Cumplimiento Normativo* tuvo lugar en fecha de 02 de Enero de 2026.

Por su parte, en los términos previstos en la Compliance de MB3, el *Departamento de Cumplimiento Normativo* goza del pleno apoyo de la Dirección de MB3, al que tiene acceso directo, y se le confía la responsabilidad de supervisar el funcionamiento y observancia de la Compliance de MB3. En este sentido, está facultado para acceder libremente tanto a los documentos de la empresa como a los Miembros de la empresa que precise para el desarrollo de sus cometidos. Los Miembros de la empresa tienen la obligación de facilitarle de manera inmediata los documentos e informaciones que solicite.

El *Departamento de Cumplimiento Normativo* desempeña sus cometidos de manera autónoma, sin precisar mandatos específicos para ello, al amparo de lo dispuesto en la presente Compliance de MB3 y de lo establecido en el *Documento vertebrador de la Compliance de MB3*.

La independencia del *Departamento de Cumplimiento Normativo* garantiza la neutralidad de sus miembros en la toma de decisiones. Esta independencia está respaldada por su relación funcional y acceso directo a la Dirección y, por lo tanto, al distanciamiento respecto del equipo directivo y mandos intermedios a cargo de la gestión operativa. Adicionalmente, la evaluación del desempeño de los integrantes del *Departamento de Cumplimiento Normativo* corresponde en última instancia a la Dirección.

El *Departamento de Cumplimiento Normativo*, está integrado por las personas **responsables de las siguientes áreas:**

- Una persona del Departamento de Asesoría Jurídica si lo hubiera o persona designada por la Dirección (que podrá ser interna o externa) (Presidente del *Departamento de Cumplimiento Normativo*)
- Una persona del Departamento Económico-Financiera de MB3
- Una persona del Departamento de RRHH de MB3 (Secretario del *Departamento de Cumplimiento Normativo*)

9.1.2 Autonomía e independencia

La Dirección de MB3 ha dotado al *Departamento de Cumplimiento Normativo* de poderes autónomos de iniciativa y control, así como de la máxima independencia posible para desarrollar sus cometidos, de forma que esté libre de cualquier condicionante de negocio que pudiera perjudicar el desempeño de sus cometidos.

En este sentido, el *Departamento de Cumplimiento Normativo* desempeña sus cometidos de manera autónoma, sin precisar mandatos específicos para ello, al amparo de lo dispuesto en la presente Compliance de MB3 y de lo establecido en el Documento vertebrador de la Compliance de MB3.

En los términos previstos en la Compliance de MB3, el *Departamento de Cumplimiento Normativo* goza del pleno apoyo de la Dirección de MB3, al que tiene acceso directo, y se le confía la responsabilidad de supervisar el funcionamiento y observancia de la Compliance de MB3. En este sentido, está facultado para acceder libremente tanto a los documentos de la empresa como a los *Miembros de la empresa* que precise para el desarrollo de sus cometidos. Todos los *Miembros de la empresa* tienen la obligación de facilitarle de manera inmediata los documentos e informaciones que solicite en el ejercicio de sus funciones.

La independencia del *Departamento de Cumplimiento Normativo* garantiza la neutralidad de sus miembros en la toma de decisiones. Esta independencia está respaldada por su relación funcional y acceso directo a la Dirección y, por lo tanto, al distanciamiento respecto del equipo directivo y mandos intermedios a cargo de la gestión operativa. Adicionalmente, la evaluación del desempeño de los integrantes del *Departamento de Cumplimiento Normativo* corresponde en última instancia a la Dirección.

9.1.3 Principales cometidos

A continuación, se agrupan, de forma estructurada, los principales cometidos del *Departamento de Cumplimiento Normativo* en materia de prevención penal:

- a) Aprobar el **Documento vertebrador de la Compliance de MB3**, como un documento que, con amparo en la Compliance de MB3, describe de manera estructurada los elementos que MB3 ha dispuesto en materia de prevención, detección y gestión de *Riesgos penales*, para dar cumplimiento a lo establecido en la normativa penal española y alcanzar los objetivos estratégicos y operativos de *Compliance* de la empresa.
- b) Aprobar los procedimientos de **debida diligencia externa e interna** en el área ejecutiva de MB3 sin perjuicio de las competencias de la Dirección en su ámbito de actuación, como elementos clave de la Compliance de MB3.
- c) Se creará un repositorio de todos los análisis de *Proveedores y Socios de negocio* realizados en MB3 al que podrán acceder las tres áreas ejecutivas. La metodología para la realización de los análisis, la valoración de las alertas e incidencias que surjan en dicho proceso y la tipología de terceras partes excluidas del análisis se basarán en criterios comunes acordados por la Dirección, sin perjuicio de las especificidades que puedan establecerse en cada una de ellas por sus circunstancias específicas.
- d) Impulsar y supervisar la **implementación** de la Compliance de MB3, velando porque todos los *Sujetos afectados por este documento* tengan acceso a las normas de la empresa para la prevención de delitos.

- e) Identificar las **obligaciones de Compliance**, manteniéndolas actualizadas y difundiéndolas a los *Miembros de la empresa*.
- f) Identificar y gestionar los **Riesgos penales**, analizándolos y valorándolos, a efectos de priorizar las acciones y asignación de recursos para su prevención, detección y gestión.
- g) Impulsar ciclos de **sensibilización y formación** que permitan a los *Sujetos afectados por este documento* disponer del **conocimiento y competencias** necesarias para asumir sus responsabilidades en cuanto a la prevención, detección y gestión de *Riesgos penales*.
- h) Asesorar no sólo a la Dirección, sino también a cualquier otro miembro de la empresa que precise auxilio del *Departamento de Cumplimiento Normativo* y realizar **reportes** a la Dirección sobre los resultados derivados de la ejecución de la Compliance de MB3 y sobre su desempeño.
- i) Recibir y gestionar las **denuncias que lleguen a través del Canal de Denuncias de MB3 o de otros medios de reporte que sean competencia del Departamento de Cumplimiento Normativo**, como herramienta para captar información sobre conductas potencialmente ilícitas o *irregularidades*.
- j) Identificar debidamente (a través, por ejemplo, de título, fecha, autor, número de referencia...) y en el formato adecuado no sólo la **información** de los pilares de la Compliance de MB3 sino también la **documentación** derivada de su **ejecución**, facilitando que esté disponible (salvo aquella que, por motivos de confidencialidad, sólo sea accesible a determinadas áreas de la empresa), sea idónea para su uso y permita la trazabilidad de su acceso y la preservación de su legibilidad.
- k) **Medir el desempeño** de la Compliance de MB3 a través de indicadores, vigilando que todos sus elementos operan de manera correcta, promoviendo además su **revisión y mejora continua**.

9.2 Obligaciones de los Miembros de la empresa

En la medida en que el cumplimiento de la Ley y el correcto desarrollo de la Compliance de MB3 compete a todos los *Miembros de la empresa*, se espera de todos ellos que, independientemente del cargo que ocupen en la empresa:

- Velen por el cumplimiento de lo establecido en este documento, observando en todo momento una conducta ética y contraria a la comisión de ilícitos penales

- Atiendan inmediatamente las indicaciones que puedan recibir de cualquiera de los miembros del *Departamento de Cumplimiento Normativo* en el ejercicio de las funciones descritas anteriormente.

9.2.1 La Dirección

La Dirección de MB3 no sólo respaldan al *Departamento de Cumplimiento Normativo* en el ejercicio de sus cometidos, sino que promueven de forma activa la cultura de *Compliance* en la empresa, velando porque éste disponga de los recursos adecuados para ejecutar eficazmente la Compliance de MB3 y fomentando el uso de procedimientos y canales habilitados para la comunicación de conductas potencialmente delictivas que puedan afectar a la empresa y a sus actividades, entre otras cuestiones, las obligaciones destacadas, que se detallan a continuación.

Obligaciones de la Dirección

La Dirección es responsable de aprobar formalmente la presente Compliance de MB3 – así como las actualizaciones que pueda precisar – y de impulsar la adopción e implementación de la Compliance de MB3 adecuado a la empresa, idóneo para prevenir, detectar y gestionar los *Riesgos penales* que amenazan a la empresa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Código penal español, MB3 ha asignado la supervisión del funcionamiento y del cumplimiento de la Compliance de MB3 implantado a un órgano de la persona jurídica con poderes autónomos de iniciativa y de control, encargándose de la designación de sus miembros y de aprobar formalmente la creación de este órgano, otorgándole los poderes autónomos de iniciativa y control necesarios así como los recursos financieros, materiales y humanos adecuados y suficientes a fin de que pueda desarrollar eficazmente su labor.

Como responsable de la adopción del *Sistema*, se encarga de evaluar periódicamente su eficacia, modificándolo, si es preciso, cuando es conocedor, por cualquier cauce, de la existencia de incumplimientos graves o cuando se producen cambios significativos en las circunstancias que atañen a la empresa, en la evaluación de sus *Riesgos penales* o en los objetivos de *Compliance* fijados por la empresa.

Igualmente, en los términos previstos en la Compliance de MB3 respecto de los *Informes*, la Dirección recibe, revisa y suscribe los reportes facilitados por el *Departamento de Cumplimiento Normativo*, adoptando las acciones eventualmente sugeridas por el *Departamento de Cumplimiento Normativo* o impulsando las que estime más adecuadas para la gestión idónea de los *Riesgos penales* identificados.

La Dirección se asegura, además, de que se establezcan en la empresa procesos de formación de la voluntad de MB3 que reduzcan la probabilidad de materialización de los

Riesgos penales que hayan recibido una valoración superior a baja. LA Dirección debe revisar, a propuesta del *Departamento de Cumplimiento Normativo*, los procedimientos y controles asociados a la delegación de facultades para la toma de decisiones en ámbitos en los que exista *Riesgo penal*, cuando tales delegaciones existan.

9.2.2 Todos los Miembros de la empresa

Todos los *Miembros de la empresa* son responsables de comprender, observar y aplicar lo dispuesto en esta Compliance de MB3, colaborando con el *Departamento de Cumplimiento Normativo*, la Dirección cuando sea necesario, y observando, especialmente, los comportamientos que se espera de ellos respecto del *Catálogo de conductas prohibidas y parámetros de comportamiento esperados* tal y como se explica en el apartado 4 (“*Listado de delitos y parámetros de conducta*”) del presente documento.

Igualmente, todos ellos deberán comunicar de manera inmediata al *Departamento de Cumplimiento Normativo* cualquier acción para evitar o remediar la eventual comisión de un delito o potencial delito del que sean conocedores y/o que se esté gestionando sin la intervención aparente del *Departamento de Cumplimiento Normativo*.

Además, se espera que todos los *Miembros de la empresa* se adhieran a la presente Compliance de MB3, asistan a las sesiones de formación que, en materia de *Compliance*, se determinen con motivo de su función o cargo en la empresa, y faciliten de manera inmediata la información y documentación que solicite el *Departamento de Cumplimiento Normativo*.

10. CONOCIMIENTO Y DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD

La presente Compliance de MB3 está a disposición de todo el personal de MB3 que mediante la firma del Documento de recepción y aceptación se comprometen al cumplimiento de los requisitos recogidos en la misma y en la Compliance de MB3.

La presente Compliance de MB3 se entrega obligatoriamente al personal de nueva incorporación y estará a disposición de todos los Miembros de la empresa y a disposición de sus Proveedores y Socios de negocio.

Para los Miembros de la empresa que ocupen posiciones especialmente expuestas a un Riesgo penal, se solicitará su declaración anual de conformidad con esta Compliance de MB3 a través del modelo que se adjunta como **Anexo I**.

Análogamente, para Proveedores y Socios de negocio que presenten un Riesgo penal superior a bajo, se incluirá en el correspondiente contrato una cláusula donde se comprometan a cumplir con el “Código de conducta de proveedores y socios de negocio de MB3” o alternativamente

declaren que cuentan con un código de conducta propio equivalente, o, en caso de no firmarse un contrato, se les solicitará que firmen una declaración de conformidad con los principios del citado Código, según los modelos que se adjuntan como **Anexo II**.

11. COMUNICACIÓN DE CONDUCTAS

Todos los Miembros de la empresa tienen la obligación de informar sobre comportamientos individuales, colectivos o actividades que concurren en el contexto de sus actividades en la empresa y que puedan suponer una contravención del contenido del presente documento o del resto de documentos de la Compliance de MB3, así como cualquier vulneración de la legislación vigente, con independencia de si tales comportamientos han sido ordenados o solicitados por un superior.

A los efectos de que la presente Compliance de MB3 tenga una aplicación efectiva, la empresa se ha dotado de diversos mecanismos de reporte y comunicación interna.

Por ello, la empresa cuenta con las siguientes vías internas para que los Miembros de la empresa, Socios de negocio y Terceros puedan comunicar cualquier tipo de incumplimiento en materia de prevención penal o de cualquier otra índole normativa:

- 1) Por medio de la siguiente dirección postal:

Departamento de Cumplimiento Normativo

c/ Calderon de la Barca, nº 24

06800 Mérida (Badajoz) España

- 2) Comunicaciones **verbales**:

A través del superior jerárquico

A través del Responsable de otro Departamento

- 3) **Reunión presencial** con el *Departamento de Cumplimiento Normativo* o con alguno de sus miembros o con alguna persona en la que estos hayan delegado, debiendo darse audiencia al *Denunciante* en el plazo máximo de siete (7) días desde la solicitud.

Igualmente, MB3 dispone de un canal para la realización de cualquier *Comunicación* que esté relacionada con una *Consulta* relacionada con el alcance, interpretación o cumplimiento de la normativa aplicable a MB3, así como para la realización de sugerencias o quejas y, cuyo enlace es el siguiente:

denuncias-mb3@mb3-gestion.net

Además, la empresa informa a los posibles *Denunciantes* que también disponen de canales externos de información ante las autoridades competentes y, en su caso, ante las instituciones, órganos u organismos de la Unión Europea, así como la existencia de un organismo público denominado Autoridad Independiente de Protección al Informante.

Toda denuncia en materia de prevención penal **deberá terminar siendo gestionada** por el *Departamento de Cumplimiento Normativo* como órgano responsable del *Canal de Denuncias* en los términos descritos en esta Compliance de MB3 y contemplados en el Documento vertebrador de la Compliance de MB3. Se garantizará el tratamiento confidencial de todas las comunicaciones así como la ausencia de represalias de cualquier tipo frente a denunciantes de buena fe. Ante la detección de denuncias o comunicaciones materialmente significativas y/o que puedan comprometer seriamente a la empresa o a sus *Grupos de interés*, el *Departamento de Cumplimiento Normativo* informará inmediatamente al *Consejo de Administración* y a la *Alta dirección* a fin de poder gestionarlas con la celeridad y urgencia que corresponda.

12. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

De conformidad con lo establecido en el Documento vertebrador de la Compliance de MB3, todos los Sujetos afectados por este documento, con independencia de su nivel jerárquico y ubicación geográfica o funcional, tienen la obligación de cumplir con los principios y procedimientos establecidos en dicho texto, en cuanto les sea de aplicación. Igualmente, a los efectos de velar por el correcto desarrollo de la Compliance de MB3, se les insta a que denuncien cualquier contravención del mismo, en los términos expuestos en el apartado 7 (“Comunicación de conductas”) de esta Compliance de MB3.

Cuando el ***Departamento de Cumplimiento Normativo*** investigue y confirme la contravención de lo indicado por este texto, propondrá a la Dirección las medidas a adoptar, incluyendo las disciplinarias (en el ámbito laboral) o contractuales (en las relaciones mercantiles con Terceros) que considere proporcionales al riesgo o daños ocasionados. Dichas medidas no sólo se proyectarán sobre los sujetos cuyas conductas hayan ocasionado el riesgo o daño, sino también sobre cualquier Miembro de la empresa que no haya seguido los procedimientos establecidos por MB3 para su prevención y respuesta, circunstancia que se considera en sí misma una infracción de los valores y principios éticos con los que MB3 se ha comprometido.

Las medidas que se adopten desde una perspectiva laboral serán respetuosas con la normativa aplicable, sin que por ello pierdan contundencia o proporcionalidad con la gravedad de los hechos de los que traigan causa, informando si procede a los Representantes Legales de los Trabajadores.

En el caso de que existan indicios inequívocos de algún Miembro de la empresa pudiera ser constitutiva de un ilícito penal por el que puede ser investigada la persona jurídica, tal circunstancia será puesta de manifiesto de manera inmediata al Ministerio Fiscal, Fiscalía

Europea o a las Autoridades Públicas competentes para su conocimiento y persecución. Tal comunicación se acompañará con las evidencias y/o indicios que se hayan podido recopilar al respecto.

13. APROBACIÓN Y ACTUALIZACION

La “Compliance de MB3” se deberá revisar y actualizar periódicamente, atendiendo a las sugerencias y propuestas que realicen los profesionales de MB3 y sus proveedores y socios de negocio.

La aprobación y actualización del presente “Compliance de MB3” corresponderá a la Dirección de MB3.

Este “Compliance de MB3” fue aprobado por la Dirección de MB3 el 02 de Enero de 2026.

14. REFERENCIAS (bibliografía, normativa)

- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.
- Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

15. ANEXOS

Anexo I

Modelo de Declaración formal de conformidad

Personal que ocupa posiciones especialmente expuestas

MB3 GESTION Y ASESORAMIENTO TECNICO 2002, S.L.

Declaración de conformidad

Por medio de este documento, el que suscribe reconoce haber recibido los siguientes documentos, haberlos leído y hallarse conforme con su contenido:

- *Código ético y de conducta de las personas de MB3 con responsabilidad institucional y de gestión.*
- *Política de Compliance Corporativo*
- *Catálogo de conductas prohibidas y parámetros de comportamiento esperados*

Declara, por lo tanto, estar comprometido con su contenido y desarrollar las conductas que en ellos se establecen.

Estos documentos regulan materias trascendentes para **MB3 GESTION Y ASESORAMIENTO TECNICO 2002, S.L.** y, por lo tanto, incumplir lo dispuesto en ellos puede llevar asociadas consecuencias en el ámbito laboral de la máxima gravedad.

Nombre:

Firma:

Fecha de la declaración:

Anexo II

Modelo de Declaración formal de conformidad a modo de “carta”.

Proveedores y Socios de negocio de MB3 que presenten un Riesgo penal superior a bajo.

Re: Declaración de conformidad

Apreciados Señores;

Por medio de la presente les informamos que hemos tenido acceso a los siguientes documentos de su empresa:

- Código de conducta de proveedores y socios de negocio de MB3

En relación con estos documentos y habiendo leído su contenido, nos manifestamos conformes con sus principios, comprometiéndonos a desarrollar una conducta alineada con los mismos.

Adicionalmente, nos mostramos conformes en facilitarles la documentación que nos soliciten a efectos de verificación del cumplimiento del referido Código por nuestra parte, y de eventualmente sujetarnos a los procedimientos de verificación que nos indiquen.

Somos conscientes de que estos documentos regulan materias de gran trascendencia para MB3 de modo que nuestro incumplimiento sustancial de su contenido amparará la resolución por justa causa de las relaciones de negocio que mantienen con nosotros.

Nombre del representante de

[Empresa tercera]:

Firma:

Cargo:

Fecha de la declaración:

Información del documento

TÍTULO: COMPLIANCE CORPORATIVO DE MB3		Clasificación: Interno		Versión: 01
Ámbito Aplicación	Proceso:	Aprobación	Prox Rev	Código
MB3	Compliance	02/01/2026	02/01/2029	

Control de cambios

FECHA	VERSION	NOMBRE	CARGO	DESCRIPCION DEL CAMBIO
02/01/2026	01	mamb	COO-Controller	Documento inicial